

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 2380

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/28/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida Acueducto número 2380, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística del predio ubicado en la Avenida Acueducto número 2380, a cargo de Galerías Pabellón, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4'078,510.00 (cuatro millones setenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 M. N.), resultante de multiplicar los 8,157.02 metros cuadrados de construcción, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio TES 644/2016 emitido por la Tesorería Municipal.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre Galerías Pabellón, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística en Avenida Acueducto número 2380, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.1.1. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.1.1.1 Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores con tapadera:

- Un contenedor para orgánicos (pintado de color verde pantone 377), con una capacidad mínima de tres metros cúbico;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de un metro cúbico;
- Un contenedor para plástico y PET (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 500 litros;
- Un contenedor para aluminio (gris pantone 30), con una capacidad mínima de 300 litros;
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de un metro cúbico; y
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de un metro cúbico.

1.1.1.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Se deberá presentar el Proyecto del Punto Limpio a la Unidad de Gestión Integral de Residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio para su visto bueno y autorización correspondiente; el Proyecto deberá incluir las características específicas, metodología de operación

que deberá asegurar que los residuos con características de reciclaje (papel, cartón, plástico, PET y aluminio), sean valorizados o dispuestos a reciclaje.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del camellón de la Avenida Patria, así como la banqueta en ambos márgenes de esta avenida, a su vez del camellón de la Avenida Luis Donaldo Colosio también conocida como Avenida Acueducto y la banqueta en ambos costados desde Avenida Patria hasta Avenida Pablo Neruda conforme las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.2. Plano con ubicación de árboles secos con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.

2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla de información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.

2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla de información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.

2.2. Análisis estadístico y conclusiones:

2.2.1. La información deberá presentarse de manera impresa y digital en la Dirección de Medio Ambiente con las siguientes características:

- Planos al menos carta legibles;
- Formato digital disco compacto o USB;
- Tablas en formato Excel; y
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.

2.3. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 80 ochenta derribos conforme al censo del polígono indicado para el censo forestal y en el ANP de Bosque Los Colomos, conforme indique la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección del ANP, incluye: Destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 derribado.

Los árboles para reposición deberán ser especies que enlisten el anexo 2 del dictamen, emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio CGGIC/DMA/336/2016, que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa y del cual también se anexa copia al presente, dichos árboles deberán tener al menos las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas, medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 1 un Crucero Seguro, estará ubicado en el entorno de la glorieta conformada por el cruce de las Avenidas Patria y Acueducto, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica; y
- Señalética vertical para la intersección.

Tercero. La persona moral Galerías Pabellón, S.A. de C.V., deberá comprometerse, a través del convenio correspondiente que en su oportunidad se celebre, a respetar las áreas verdes contiguas al predio en que se ubica la acción urbanística materia del presente decreto y a no realizar ningún tipo de acción urbanística en ellas, esto es, mantenerlas precisamente como áreas verdes.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Galerías Pabellón, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Sexto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Los recursos de este convenio deben aplicarse prioritariamente a las acciones que arroje el estudio como básicas para el tema de mitigación de daños en el caso de los mantos freáticos de Los Colomos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL